



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 386/26

EXPEDIENTE N° 13-09697/25

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Aspect Solutions S.R.L." en el marco de la Orden de Compra n° 38/25, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 86/25 se aprobó la Contratación Directa in situ n° 807/24, a efectos de adjudicar la provisión, colocación y armado de mobiliario para las dependencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sito en calle Malvinas Argentinas n° 160, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y adjudicó a la firma "Aspect Solutions S.R.L." los renglones 23 y 29 -menor precio y primera en orden de mérito- y el renglón 27 -única oferta admisible -y conveniente-, por el importe total de pesos tres millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta (\$3.262.670.-) (fs. 14/16).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 38/2025, con vencimiento del plazo de entrega a los 35 días hábiles (fs. 53/54) que fue notificada el día 7 de febrero de 2025 (fs. 55), arrojando como fecha de vencimiento el 3 de abril de 2025.

3°) Que la Habilitación del Tribunal Oral de Tierra del Fuego informó que "al llegar los muebles al tribunal se advirtió sobre la faltante de dos estantes" que, informada la empresa del faltante, fueron entregados el día

USO OFICIAL

18 de julio de 2025 y que completan el renglón 27, conforme surge del oficio de fs. 3.

4°) Que a fs. 10 obra el remito n° 1-615, del que surge que los tres escritorios auxiliares que conforman el renglón 29 fueron recibidos el día 28 de abril de 2025. Esa es la fecha a tener en cuenta y que surge de la constancia de envío, al amparo de los principios "in dubio pro administrado" y de "tutela judicial efectiva" (art. 1°, Ley de Procedimientos Administrativos), considerando que la Habilitación del Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego no precisa el día de la recepción de los bienes y que reconoce que medió demora en la entrega del mobiliario (fs. 77). Además, conforme los términos contractuales, la prestación abarcaba la entrega, provisión, armado y colocación del mobiliario. No obstante, del análisis del expediente se verificó un cumplimiento parcial, ya que sólo se realizó el despacho de los componentes, quedando el armado a cargo del personal del Tribunal.

5°) Que consta la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n°5-90 por un importe de \$3.262.670, debidamente conformado a fs. 61.

6°) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3196/26

EXPEDIENTE N° 13-09697/25

estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

7°) Que la demora resulta imputable al proveedor, pese a que la Habilitación declara que no le resulta imputable (fs. 62 y 77), en mérito a lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación y a que no encuadra el cumplimiento fuera de término en el ámbito del artículo 145 de ese Reglamento.

8°) Que, respecto del renglón 27 se advierte que ha mediado una demora de sesenta y nueve (69) días hábiles y del renglón 29, una demora de quince (15) días hábiles, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 78).

9°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Aspect Solutions S.R.L.", una multa por mora en el marco de la orden de compra n° 38/25 respecto del renglón 27 del 10%, desde el día 3 de abril de 2025 al 18 de julio de 2025, totalizando 69 días hábiles, por la entrega fuera de término de los estantes faltantes de los dos muebles mostrador y respecto del renglón 29 una multa por mora del 2%, desde el día 3 al 28 de abril de 2025, totalizando 15 días hábiles, por la entrega fuera de término de tres escritorios auxiliares. Todo ello arroja una suma total de pesos ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta (\$194.269,40), discriminada en pesos ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta (\$182.780,00) del renglón 27 y pesos once mil cuatrocientos ochenta y nueve con cuarenta centavos (\$11.489,40) del

USO OFICIAL

renglón 29, según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

10°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

11°) Que, a fs. 73/75 la Secretaría de Asuntos Jurídicos emitió la providencia SAJ n° 119/26 requiriendo precisiones de la Habilitación del Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego y a fs. 84/93 nuevamente tomó intervención.

12°) Que, a fs. 94 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 38/2025, desde su vencimiento el 3 de abril de 2025 hasta el 18 de julio de 2025, a la firma "Aspect Solutions S.R.L."; y la aceptación





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3196/26

EXPEDIENTE N° 13-09697/25

de la provisión -fuera de término- de los estantes faltantes de los dos muebles mostrador y de tres escritorios auxiliares, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "Aspect Solutions S.R.L." una multa por mora por los estantes faltantes de los dos muebles mostrador y tres escritorios auxiliares, entregados fuera de término, correspondientes a la Orden de Compra n° 38/25, por la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta (\$194.269,40), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° 5-90, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Comisión de Administración Financiera, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos, Habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego y a la firma "Aspect Solutions S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

Eh/MAO

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL